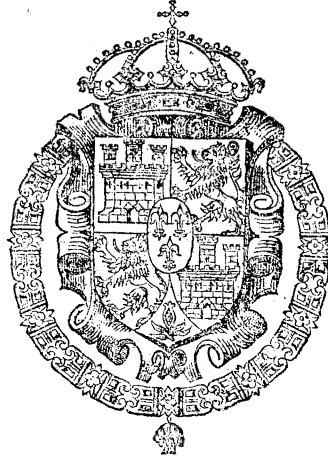


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes pesetas... 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

RECTIFICACION.

En el art. 4.º del Real decreto, fecha 29 del corriente, publicado en la GACETA de ayer, se cita por error de copia el artículo 5.º de la ley de 17 de Agosto de 1860, en vez del artículo 6.º de dicha ley.

MINISTERIO DE ESTADO.

DECLARACION

CANJEADA EL 25 DEL CORRIENTE ENTRE EL EXCMO. SR. MINISTRO DE ESTADO Y EL EXCMO. SR. MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE S. M. BRITÁNICA, PARA REGULARIZAR EL SERVICIO TELEGRÁFICO ENTRE ESPAÑA Y GIBRALTAR.

El Gobierno de S. M. el REY de España y el de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda se han puesto de acuerdo para regularizar el cambio de telegramas originarios de España y Gibraltar, por la línea telegráfica establecida entre San Roque y Gibraltar, y han autorizado á los infrascritos para hacer la siguiente declaracion:

ARTÍCULO 1.º

Habrà un cambio mútuo de telegramas, procedentes de España por una parte y de Gibraltar por la otra, entre las estaciones telegráficas españolas que se designen por la Administracion de España y la británica de Gibraltar.

ARTÍCULO 2.º

La tasa que se exija, ya sea por los telegramas procedentes de España y dirigidos á Gibraltar ó por los telegramas procedentes de Gibraltar y dirigidos á España, será por cada telegrama sencillo que no exceda de diez palabras, de una peseta y 50 centimos de peseta, y se abonará un recargo de 15 centimos de peseta por cada palabra que pase de las diez, no concediéndose palabra alguna gratuita para direccion y firma. De esta suma dos terceras partes pertenecerán á España y la otra tercera parte á Gibraltar.

ARTÍCULO 3.º

Las cuentas á que dá lugar esta correspondencia telegráfica se rendirán en conformidad con las disposiciones del art. 17 del Convenio telegráfico internacional de San Petersburgo de 22 de Julio de 1875 y de los artículos LXXV y LXXVI del reglamento del servicio adjunto á dicho Convenio y modificaciones que en los referidos artículos introduzcan las revisiones periódicas de dicho reglamento, verificadas por las sucesivas conferencias.

ARTÍCULO 4.º

Este acuerdo se pondrá en vigor el 1.º de Enero de 1876, y sus disposiciones empezarán á regir en la misma fecha. Fecho por duplicado en Madrid á 25 de Diciembre de 1875.—Firmado.—FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.—(L. S.)—A. H. LAYARD.—(L. S.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Castells contra un acuerdo de la Comision provincial, confirmatorio de otro tomado por el Ayuntamiento de esa capital, sobre demolicion de la fachada lateral de la casa núm. 105 de la calle de San Vicente, la Seccion de Gobernacion de dicho Consejo en 5 del corriente emitió el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Castells contra un acuerdo de la Comision provincial de Valencia, en cuanto declaró no haber lugar á la reclamacion presentada por aquel contra otro acuerdo del Ayuntamiento de la capital disponiendo la demolicion de la fachada lateral de la casa núm. 105 de la calle de San Vicente.

Resulta que denunciada en concepto de ruinoso por el Sobrestante del Ayuntamiento, dispuso este por medio de su Comision de policia urbana que en el término de ocho dias procediera el propietario al apuntalamiento, y en el de 30 dias al derribo; cuya primera operacion se hizo de oficio por no haberla ejecutado el propietario ni presentándose tampoco á pesar de los anuncios insertos en el *Boletín oficial* y en los periódicos de la localidad.

Habiendo despues comparecido D. Vicente Castells, por sí y en representacion de sus hijos, dueños de la finca, oponiéndose á la denuncia, y pedido un reconocimiento pericial, para el cual designó al Maestro de obras D. Ramon Prosper, el Ayuntamiento, en vista del dictámen emitido por este, insistió en su acuerdo.

Solicitó Castells la reposicion de esta providencia por considerarla opuesta á lo establecido en las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1857 y 9 de Febrero de 1863, y apeló para ante la Comision provincial; pero habiendo desestimado ésta su reclamacion, dispuso el Alcalde que el interesado procediese al derribo de la fachada denunciada dentro de tercero dia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se ejecutaria de oficio; circunstancia que no llegó á tener lugar porque, despues de requerido el propietario el 21 de Mayo, al ir á ejecutarlo de oficio el Sobrestante el dia 31, halló que lo estaban practicando los operarios de Castells.

En tal estado y con fecha 23 de Junio recarrió este en alzada para ante el Gobierno invocando en su favor la Real orden de 9 de Febrero de 1863, que permite hacer ciertas obras de reparacion en las fachadas de las casas sujetas á nueva alineacion, y manifestando que el deterioro de su finca se reducía á un ligero bombeo de una parte insignificante de una fachada, apoyada por otras dos nuevas que con ella forman ángulo recto, y que por lo mismo le atribuyen mayor solidez y resistencia; concluyendo con solicitar que se revoque el acuerdo de la Comision provincial, en cuanto dejó subsistente el del Ayuntamiento, relativo á la demolicion de la fachada lateral de la casa núm. 105 de la calle de San Vicente, y que se le permita repararla en la parte que se nota el bombeo que motivó el apuntalamiento.

Examinados por la Seccion los antecedentes expuestos, no halla méritos para dejar sin efecto lo resuelto en este asunto por la Comision provincial, como el interesado pretende; pues aparte de que siendo ya un hecho consumado por el mismo con anterioridad á este recurso la demolicion de la fachada, por cuya razon no podría ya tener lugar la reparacion que solicita, las Reales órdenes de 30 de Junio de 1857 y 9 de Febrero de 1863, que señala como infringidas, carecen de aplicacion al caso presente. Tienen aquellas por objeto dictar reglas respecto á las reparaciones que, previa autorizacion, pueden ejecutarse en las fachadas de

las casas sitas en calles sujetas á nueva alineacion con el fin de evitar que se practiquen obras de consolidacion que perpetúen su estado y retarden la realizacion de la mejora proyectada, y la cuestion que dió origen á este expediente se refiere pura y simplemente á la denuncia de una pared declarada ruinoso por Profesores competentes. Para apreciar si en efecto lo estaba, el Ayuntamiento y la Comision provincial han partido de los informes periciales, y basta fijarse en el emitido últimamente por el Arquitecto municipal para comprender desde luego la procedencia de la denuncia. Dice el citado Profesor que, hallándose apuntalada una de las tres fachadas de la casa para detener el desprendimiento de un muro de otro á consecuencia de la poca trabazon y homogeneidad de los materiales nuevos y antiguos, no podia responder de la seguridad del público transeunte por las inmediaciones mientras se tramitaba el recurso interpuesto; siendo de notar que el perito Maestro de obras designado por el propietario consignaba en su dictámen que habia notado un bombeo comprendido entre las líneas de nivel de las maderas del suelo del piso principal y superior del zócalo, y que además aparecian en la fachada de la calle de San Vicente unas grietas verticales comprendidas entre las expresadas líneas, que por su aspecto de antigüedad parecia databan de la época en que se hicieron nuevas las otras dos fachadas, desprendiéndose un muro de otro á consecuencia de la poca trabazon y homogeneidad de los materiales nuevos y antiguos; y que teniendo el muro un espesor de dos ladrillos, el desplome entre la línea de maderos del suelo del piso principal y la coronacion era de ménos de un ladrillo. En vista de estos dos informes, que como se ve apenas difieren en cuanto al estado de la fachada, no puede decirse que la corporacion municipal procedió de un modo arbitrario y caprichoso al disponer la demolicion, puesto que, además de haberse hecho necesario el apuntalamiento, las indicaciones del Arquitecto de que no respondia de la seguridad del público que transitase por las inmediaciones colocaba al Ayuntamiento en el caso de dictar la medida de seguridad necesaria, en virtud de las atribuciones que á este fin le otorga la ley orgánica de 20 de Agosto de 1870 en el apartado 1.º del art. 67, y que por cierto declara estas materias como de su exclusiva competencia.

Así, pues, no teniendo, como ya se ha dicho, exacta aplicacion al presente caso las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1857 y 9 de Febrero de 1863, y estando por otra parte ajustado á las Ordenanzas de la ciudad el acuerdo del Ayuntamiento que dió motivo al recurso, la Seccion es de parecer que procede desestimar este, declarando subsistente la providencia reclamada.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Federico Rodriguez Tabares alzándose del fallo de esa Comision provincial, por el que denegó al recurrente el pago de los honorarios devengados en todos los reconocimientos de mozos de la primera reserva de 1874, que practicó como Médico nombrado por la Autoridad militar, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por D. Federico Rodriguez Tabares, Médico-cirujano, vecino de la ciudad de Palencia, nombrado por la









para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaracion por preguntas de inquirir en la causa que se instruye sobre dicho delito...

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detencion del expresado hombre desconocido...

Dada en Nájera á 21 de Diciembre de 1875.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S., José Merino.

Novelda.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez á Tomás Mira Aznar, alias Gracia, natural y vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias no constan y se ignora su paradero...

Dada en Novelda á 20 de Diciembre de 1875.—Tomás Albaladejo.—De su orden, Antonio Sanchez.

Potes.

D. Luciano del Hoyo, Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Irigoyen Tejedor, natural de Ojeda, como de 19 años de edad, soltero, que últimamente se hallaba de pastor en el pueblo de Barreda...

Dada en Potes á 20 de Diciembre de 1875.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de S. S., Francisco María de la Peña.

Puenteáreas.

D. José María Alvarez Iglesias, Juez municipal, que hace funciones del de primera instancia por haber sido trasladado el propietario, de la villa de Puenteáreas y su partido.

Por segunda vez se hace saber que D. Miguel Gonzalez, Presbítero, vecino de Taboaja, falleció en dicha parroquia con fecha 23 de Noviembre de 1862, habiendo dejado vacante á su muerte la vinculación fundada por el Licenciado Domingo Gonzalez en 2 de Diciembre de 1697...

Por providencia del día de la fecha se acordó el que se hiciese segundo llamamiento por término de 20 días, como se hace por medio del presente, para que los que se crean con derecho á dicha vinculación se personen dentro del precitado término...

Dada en Puenteáreas á 18 de Diciembre de 1875.—José María Alvarez Iglesias.—Por su mandado, José Alonso y Solís.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio García Meneses, natural de Pruna, de estado soltero, de ejercicio del campo y de 26 años de edad, cuyas señas personales se expresan á continuación...

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se proceda á la captura del Antonio García Meneses...

Dado en Sevilla á 15 de Diciembre de 1875.—Fortunato Caña.—El actuario, Rafael Suarez.

Señas personales.

Pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poblada, color bueno, estatura cinco pies y tres pulgadas.

Totana.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en la causa sobre homicidio contra Antonio Saravia Hernandez y otros...

Totana 21 de Diciembre de 1875.—El Escribano, Wenceslao Miralles.

Valencia.—Mar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á Gaspar Tarin é Ibañez, á fin de que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para hacerle saber la ejecutoria de la Sala de lo criminal de esta Audiencia recaída en la causa contra Vicente Tosio Jordan sobre atentado contra el mismo siendo agente de la Autoridad...

Dada en Valencia á 20 de Diciembre de 1875.—El Escribano, Jorge M. Peral.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

El Consejo de administracion de esta Compañía tiene el honor de informar á los obligacionistas de la misma, que desde el día 1.º de Enero próximo se pagará el coupon de 15 pesetas que ha de cortarse de las obligaciones de este ferrocarril, como venido en 31 del corriente.

Los cupones expresados se presentarán en dobles facturas, todos los días no feriados, desde las tres hasta las seis de la tarde, en las oficinas centrales de la Compañía, sitas en la calle de Hernán-Cortés, núm. 11, principal, Madrid.

Las facturas necesarias para la presentacion de los cupones se facilitarán en las mismas oficinas.

Madrid 28 de Diciembre de 1875.—Por acuerdo del Consejo, el Administrador delegado, Agustin Diaz Ajero. X—912

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 30 de Diciembre de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: Fondos públicos, Cambio al contado, and specific financial data for various bonds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various cities in Spain, including Albaladejo, Alcala de Henares, Alcala de Madrid, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 29 Diciembre.

Table of foreign exchange rates for Paris, London, and other locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48/65. Paris, á 8 días vista, 5/93.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Diciembre de 1875.

Meteorological table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 30 de Diciembre de 1875.

Table of telegrams received, listing locations like Bilbao, Santander, Oviedo, etc., and their atmospheric conditions.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer nevó en Orense.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino o añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Trigo, Cebada.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 454.—Carneros, 456.—Terneas, 54.—Cerdos, 212.—Total, 876. Su peso en libras... 418.169.—Idem en kilogramos... 54.057.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table of daily revenue (Recaudacion) from consumption, transit, and other sources, with columns for Puntos de recaudacion, Derechos de consumo, Arbitrio sobre tránsitos, and Totales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, el Conde de Heredia-Spínola.

Forma parte de este número el pliego 30 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

## PARTE NO OFICIAL.

## INDICE

DE LOS REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN ESTE MES.

- En 1.º—Real decreto concediendo los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid á D. José Zahonero y Uzabal.—Núm. 335.  
 Otro jubilando al Magistrado cesante de la Audiencia de Barcelona D. José de la Cerda y de la Cueva.—*Idem*.  
 Otro indultando á Pablo Encinas Pindado de la pena de muerte á que se halla condenado por la Audiencia de Madrid en causa por delito de asesinato, conmutándose por la inmediata de cadena perpetua.—*Idem*.  
 Otro conmutando á Frutos Gonzalez Picado el resto de la pena de prision correccional que sufre impuesta por la Audiencia de Madrid en causa por delito de disparo de arma de fuego por igual tiempo de destierro.—*Idem*.  
 Real orden disponiendo la admision á exámen de los alumnos de Facultades á quienes sòlo falta probar asignaturas del llamado curso preparatorio para terminar sus respectivas carreras.—*Idem*.  
 Otra resolviendo que se provean por oposicion varias cátedras vacantes en los Institutos que se expresan, y por concurso otras que tambien se mencionan.—*Idem*.
- En 2.º—Real orden dando las gracias á D. Carlos Ibañez é Ibañez de Ibero, Presidente de la Comision geodésica europea y de la internacional de pesas y medidas, por el notable acierto con que desempeña tan elevados cargos.—Núm. 336.  
 En 3.º—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Joaquin de Jovellar, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, del primero de dichos cargos.—Núm. 337.  
 Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros á Don Antonio Cánovas del Castillo.—*Idem*.  
 Otros nombrando Ministro de Estado á D. Fernando Calderon y Collantes; de Gracia y Justicia á D. Cristóbal Martin de Herrera, y de Fomento á D. Francisco Queipo de Llano, Conde de Toreno.—*Idem*.  
 Otro nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad á D. Julian Lopez Somovilla.—*Idem*.  
 Real orden dando las gracias á los señores que se expresan por el donativo que han hecho de varios ejemplares de obras con destino á Bibliotecas populares.—*Idem*.
- En 4.º—Reales órdenes nombrando Registrador de la propiedad de Gandía á D. Robustiano Diez Jáuregui, y de Borja á D. Ignacio Vicente y Malo.—Núm. 338.  
 Otra declarando subsistente la carga de justicia de 426 pesetas 10 céntimos que en el presupuesto de Obligaciones generales del Estado figura á favor del Conde de Priego por el equivalente de las alcabalas del lugar de su título.—*Idem*.  
 Otra encomendando al Director general del Instituto geográfico y estadístico el reparto y entrega de los premios que han correspondido á los expositores españoles en la Exposicion internacional de Ciencias geográficas en París.—*Idem*.  
 Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones á la cátedra de Patología general con su Clínica y Anatomía patológica, vacante en la Universidad de Valladolid.—*Idem*.
- En 5.º—Real orden concediendo autorizacion á D. Federico Martinez Montenegro, vecino de Rivadeo, para construir en la ensenada de Villavieja de aquella ría una fábrica de laboreo de maderas movida por vapor.—Núm. 339.  
 Resúmen de los nombramientos de empleados del cuerpo de Aduanas, acordados por Real orden de 24 de Noviembre último.—*Idem*.  
 Circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad dictando reglas para la inversion que deben dar las Direcciones de Sanidad marítima al sobrante de la cantidad que se fija para gastos de material de las mismas.—*Idem*.
- En 6.º—Real decreto nombrando Presidente de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado á D. Pedro Nolasco Auriol.—Núm. 340.  
 Otro nombrando Consejero de Estado á D. Agustin Estéban Collantes, destinándole á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado Cuerpo.—*Idem*.  
 Otro nombrando Presidente de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado á D. Agustin Estéban Collantes.—*Idem*.
- En 7.º—Real orden resolviendo que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda promovida en nombre de D. Joaquin Valiente contra la orden de 22 de Diciembre de 1874 por la cual se confirma un decreto del Gobernador de Murcia que declara fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina titulada *Guillermo*, admitiendo el de igual clase nominado *Fulton*.—Núm. 341.  
 Otra resolviendo que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda interpuesta en nombre de D. Juan José de Vila, registrador de la mina *Julia*, contra la orden de 24 de Diciembre de 1874.—*Idem*.  
 Otra resolviendo que se provea por concurso la plaza vacante de segundo Maestro de la Escuela superior de Maestros de la provincia de Soria.—*Idem*.  
 Otra nombrando el Tribunal para los ejercicios de oposicion á las cátedras de Elementos de Derecho político y administrativo español, vacantes en las Universidades de Oviedo, Valencia y Granada.—*Idem*.  
 Otra regularizando el ascenso de los Profesores de Instituto á las Cátedras de las Universidades.—*Idem*.  
 Otra aprobando la trasferencia de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa que hace la *Sociedad Crédit Mobilier* en favor de las Companias de los ferro-carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona.—*Idem*.  
 Otra fijando la interpretacion que debe darse á la Real orden-circular de 4 del actual sobre admision de sustitutos para el Ejército de la isla de Cuba.—*Idem*.
- En 8.º—Real decreto nombrando Consejero de Estado al Vicealmirante D. Blas Garcia de Quesada y Lopez Pinto, y destinándole á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.—Núm. 342.  
 Otro concediendo á D. Enrique Julian Cristóbal indulto de la mitad de la pena de destierro á que se halla condenado por la Audiencia de Madrid en causa por delito de lesiones ménos graves y de toda la prision sustitutiva por la multa impuesta en el caso de que por insolventia tuviera que sufrirla.—*Idem*.  
 Otro conmutando á D. Manuel Lopez Saborido la pena de prision correccional á que se halla condenado por la Audiencia de la Coruña en causa por delito de disparo de arma de fuego contra persona determinada por la de tres meses de arresto mayor.—*Idem*.
- Resúmen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Juces de primera instancia en las fechas que se expresan.—*Idem*.  
 Real orden resolviendo que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda promovida en nombre de D. Juan José de Vila, registrador de la mina *Julia*, contra la orden de 24 de Diciembre de 1874 por la cual se confirma un decreto del Gobernador de Murcia que declara fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina titulada *Guillermo*, admitiendo el de igual clase nominado *Fulton*.—Núm. 341.  
 Otra resolviendo que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda interpuesta en nombre de D. Juan José de Vila, registrador de la mina *Julia*, contra la orden de 24 de Diciembre de 1874.—*Idem*.  
 Otra resolviendo que se provea por oposicion la cátedra de Economía política, Legislacion mercantil y Geografía y Estadística comercial del Instituto de segunda enseñanza de Málaga.—*Idem*.  
 Otra dando de baja definitiva en el Ejército al Alférez del batallon cazadores de Vergara, en la isla de Cuba, Don Francisco Macho y Mata.—*Idem*.
- En 17.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Vigo.—Núm. 343.  
 Otro nombrando Embajador Extraordinario y Plenipo-
- Audiencia de la Coruña en causa por delito de disparo de arma de fuego contra persona determinada por la de tres meses de arresto mayor.—*Idem*.  
 Resúmen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Juces de primera instancia en las fechas que se expresan.—*Idem*.  
 Real orden resolviendo que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda promovida en nombre de D. Juan José de Vila, registrador de la mina *Julia*, contra la orden de 24 de Diciembre de 1874 por la cual se confirma un decreto del Gobernador de Murcia que declara fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina titulada *Guillermo*, admitiendo el de igual clase nominado *Fulton*.—Núm. 341.  
 Otra resolviendo que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda interpuesta en nombre de D. Juan José de Vila, registrador de la mina *Julia*, contra la orden de 24 de Diciembre de 1874.—*Idem*.  
 Otra resolviendo que se provea por oposicion la cátedra de Economía política, Legislacion mercantil y Geografía y Estadística comercial del Instituto de segunda enseñanza de Málaga.—*Idem*.  
 Otra dando de baja definitiva en el Ejército al Alférez del batallon cazadores de Vergara, en la isla de Cuba, Don Francisco Macho y Mata.—*Idem*.
- En 13.º—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Daroca.—Núm. 348.  
 Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Guadalajara y el Juez de primera instancia de Atienza.—*Idem*.  
 Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de La Almunia.—*Idem*.  
 Otro trasladando al Magistrado de la Audiencia de Las Palmas D. Félix de Antonio y Blanc á igual plaza de la de Palma.—*Idem*.  
 Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Las Palmas á D. Luis Mira y Giner.—*Idem*.  
 Real orden recaída en un expediente de alzada promovido por varios vecinos de la ciudad de San Sebastian contra los acuerdos de la Dipuacion de Guipúzcoa con motivo de la contribucion impuesta para gastos de fortificacion y armamento y sostenimiento del cuerpo de Voluntarios.—*Idem*.  
 Otra declarando procedente la via contenciosa para la demanda presentada en nombre de Doña Práxedes Mas y otras co-herederas de D. Vicente Serrano Salaverri contra la orden del Ministerio de Ultramar de 23 de Febrero de 1874.—*Idem*.  
 Real decreto confirmando en todas sus partes la sentencia apelada que pronunció la Audiencia de la Coruña en 26 de Diciembre de 1873 en el pleito promovido en Otro Administracion general del Estado y Dona María de los Amarantes.—*Idem*.  
 Otra dando la sentencia dictada en 24 de Junio del actual de la Sala de lo civil de la Audiencia de Barcial.—*Idem* seguido entre la Administracion ge-
- En 15.º—Real decreto del Carlos Roca sobre subsidio in-cion una competencia de la provincia de Leon, favor de la Administracion de Sahagun.—Núm. 344.  
 Otro decidiendo á favor de la Administracion de primera instancia suscitada entre la Audiencia de la Coruña y el Gobernador de Lugo.—*Idem*.  
 Otro dando nueva organizacion y denominacion al distrito del Norte, disolviendo los Ejércitos de Centro, y formando con las fuerzas de este nuevo, que ocupará el territorio de Navarra.—*Idem*.  
 Otro nombrando General en Jefe del Ejército de la izquierda al Teniente General D. Genaro de Quesada y Matheus.—*Idem*.  
 Otro nombrando General en Jefe del Ejército de la derecha al Teniente General D. Arsenio Martinez de Campos y Anton.—*Idem*.  
 Otro nombrando Comandante en Jefe del primer cuerpo del Ejército de la izquierda al Teniente General D. Domingo Moriones y Murillo, Marqués de Oroquieta.—*Idem*.  
 Otro nombrando Comandante en Jefe del tercer cuerpo del Ejército de la izquierda al Teniente General D. José Loma y Argüelles.—*Idem*.  
 Otro nombrando Comandante en Jefe del segundo cuerpo del Ejército de la derecha al Teniente General D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte.—*Idem*.  
 Otro nombrando Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente General D. Eugenio Despujol y Dussay.—*Idem*.  
 Otro nombrando Comandante en Jefe del segundo cuerpo del Ejército de la izquierda al Teniente General D. José Ignacio de Echavarría, Marqués de Fuente Fiel.—*Idem*.  
 Otro nombrando Comandante en Jefe del primer cuerpo del Ejército de la derecha al Teniente General D. Ramon Blanco y Erenas.—*Idem*.  
 Otro disponiendo cese al Teniente General D. José de Reina y Frias en el cargo de Comandante en Jefe del primer cuerpo del Ejército del Norte.—*Idem*.  
 Otro nombrando Gobernador militar de Vitoria al Brigadier D. Joaquin Vitoria y Muñoz.—*Idem*.  
 Real orden disponiendo que á los Jefes y Oficiales del Ejército que sirven en los dominios de Ultramar y se hallen disfrutando licencia en la Península para atender á la curacion de sus heridas recibidas en campaña ó función del servicio, se les abone dicho tiempo de licencia, siempre que no exceda de un año, para cumplir el plazo reglamentario de permanencia en Ultramar.—*Idem*.  
 Otra dando de baja definitiva en el Ejército al Comandante de infantería en situacion de reemplazo D. Marcos Martinez de Junquera.—*Idem*.  
 Real decreto modificando la Tarifa aplicable á los telegramas para el interior del Reino.—*Idem*.  
 Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para ejecutar por Administracion las obras de la prolongacion, alcantarillado y demás reformas consiguientes del edificio cuartel de Guardias jóvenes situado en el pueblo de Valdemoro.—*Idem*.  
 Otro concediendo al súbdito portugués D. Emilio Cochat Cavalier la nacionalidad española que tiene solicitada.—*Idem*.  
 Otro concediendo al súbdito inglés Sadia de Abraham Cohen la nacionalidad española que tiene solicitada.—*Idem*.  
 Real orden eximiendo á los aspirantes á las plazas de Corredores de Comercio é Intérpretes de navío de la consignacion de la fianza previa en el caso de no ser nombrados.—*Idem*.
- En 16.º—Real orden resolviendo que no procede la demanda interpuesta por D. Federico Rodriguez Fajardo, Registrador de la propiedad de Tortosa, contra la orden de 16 de Noviembre de 1874 por la que fue nombrado Registrador de la propiedad de Barcelona D. Rómulo Moragas y Droz.—Núm. 350.  
 Otra declarando que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda promovida en nombre de D. Juan Antonio Gomez contra la orden de 24 de Diciembre de 1874 que al confirmar un decreto del Gobernador de Murcia dictado en 6 de Marzo del mismo año declaró fenecido y sin curso el expediente de registro titulado *Herculano*, y admitió el nominado *Aurora*.—*Idem*.  
 Otra resolviendo que se provea por oposicion la cátedra de Economía política, Legislacion mercantil y Geografía y Estadística comercial del Instituto de segunda enseñanza de Málaga.—*Idem*.  
 Otra dando de baja definitiva en el Ejército al Alférez del batallon cazadores de Vergara, en la isla de Cuba, Don Francisco Macho y Mata.—*Idem*.
- En 14.º—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Daroca.—Núm. 348.  
 Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia

